

Cuota de Discapacidad


1
¿En qué consiste el cumplimiento de la cuota de discapacidad?

Los empleadores del sector privado están obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 3%, siempre que cuenten con más de 50 trabajadores.

Se trata de una obligación de **carácter anual de fomento**, más no de contratación.


2
¿Cómo justificar el incumplimiento de la cuota por discapacidad?

Si el empleador no generó, en el año, nuevos puestos de trabajo o vacantes por cubrir por la terminación del vínculo laboral en cualquiera de sus causas, no existirá obligación de cumplir con la cuota de empleo.

En caso de haberse generado vacantes en el año, quedará justificado el incumplimiento si se acredita lo siguiente:

- a. Que existen razones de carácter técnico o de riesgo vinculadas al puesto de trabajo que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad en la empresa.
- b. Haber ofertado los puestos de trabajo en el servicio de Bolsa de Trabajo que se ofrece en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo del MTPE o de los servicios prestados por otras entidades articulados a dicha ventanilla.
- c. Haber omitido todo requisito que constituya una exigencia discriminatoria contra las personas con discapacidad.
- d. Haber garantizado que los procesos de evaluación específicos permitan la efectiva participación de las personas con discapacidad que postulen.



El empleador debe acreditar las 4 situaciones y no solo una de ellas.

3

¿Cuáles son las sanciones por incumplimiento?

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la promoción y el empleo de las personas con discapacidad es considerado una **infracción grave** en materia de empleo y colocación.

Las multas que se pueden imponer oscilan entre los siguientes importes:

-  Multa mínima → 1.57 UIT (S/ 8,085.50) desde 1 a 10 trabajadores afectados
-  Multa máxima → 26.12 UIT (S/ 134,518.00) desde 1000 a más trabajadores afectados.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

